



AUTO INTERLOCUTORIO No. 488

Mercaderes, Cauca, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso «EJECUTIVO SINGULAR- 2021-00094-00» adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra ANA MILE VALENCIA DAZA, se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de crédito y costas, procede el Juzgado a decidir sobre su aprobación conforme lo dispone el art. 366 del C. General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes,

RESUELVE:

APROBAR a la liquidación de crédito y costas dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JAIRO FUENTES RÍOS



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MERCADERES- CAUCA

El Auto anterior se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **052** de hoy 15 de agosto de 2023.


JULIAN ANDRÉS VIDAL CHAMISO
Secretario